



SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

present^{te} mandado recurriendo este ramo, y si se
 administrare por el Ayuntamiento sin rebaja del intrin-
 seco valor, y q. se haxerlo por otros sujetos en ne-
 cesario y forzoso pagarles su trabajo en pensión
 al pp.^o lo que no ha tenido p^{re}s. D^o Rafael por
 mas q. vorifera el quener miras por su mayor
 aumento, respecto a que el Ayuntamiento tiene ent^{er}-
 na satisfa^{ta} de sus C.^o y mayoram^{te} on sus Corri^o,
 q. tiene nombrado a este efecto, mayoram^{te} que
 do mensualm^{te}. Estomanda aquellos la cuenta: con-
 ran como hasta aqui en dho ramo: y por lo que
 hace al quanto en libra al nuevo impuesto, y
 dho. a Piel y Sebo; respecto de sea los firos de
 la Carniceria los referidos C.^o y que con om-
 brian otros se requiria el mismo in consent^o que se
 llevadho en el del diez por ciento, a demas de que
 mensualm^{te}. sea lo que produce dha. Carniceria, y
 se deposita en el mayordomo de Propios, con un cor-
 el mismo encargo cumpliendo como hasta aqui
 Y el Sr. Alc. Mayor D^o Juan de Guzman para los efectos que se
 puedan convenir, se le libre testimo^o a la letra del pedu-
 mento q. se expresa, proveido de el, y esta acuenta;

Go

